

ORDENANZA 8100

ARTÍCULO 1º: Autorízase la Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense, para el mejoramiento de Trescientos cuadradas de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: De forma.

ANEXO I

Entre el señor Presidente de la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense, Don JULIO ALBERTO CARPINETTI (Ley Provincial 11.247 y Decreto N° 1.279/92), por una parte en adelante "La Unidad Ejecutora" y la Municipalidad de La Plata, por la otra parte, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. JULIO CÉSAR ALAK, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Unidad Ejecutora, de acuerdo al Programa "MEJORANDO CALLES", asume la responsabilidad del total financiamiento de los trabajos a realizar, para el mejoramiento de TRESCIENTAS (300) cuadradas que se individualizan en la documentación adjunta, según los respectivos trazados y en un todo de acuerdo al Proyecto y Pliego de Condiciones, en caso de así corresponder, elaborado a tal efecto por "La Municipalidad".

SEGUNDA: La Documentación (Pliegos, etc) confeccionada por "La Municipalidad", deberá contar con la expresa conformidad de "La Unidad Ejecutora", para la posterior ejecución de la obra por Administración o por Licitación, por parte de "La Municipalidad". En este último caso, la misma, remitirá a "La Unidad Ejecutora" toda la documentación atinente al acto licitatorio y de preadjudicación para conocimiento y aprobación, previo a su adjudicación definitiva y posterior firma del contrato.

TERCERA: "La Unidad Ejecutora" se compromete a sufragar hasta la suma de POSOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) por cuadra a mejorar, resultando en consecuencia un aporte total a efectuar de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (780.000).

CUARTA: "La Municipalidad" asume el compromiso de desarrollar la ejecución, dirección e inspección de las obras, los cuales podrá delegarlos si así lo estimare conveniente.

QUINTA: La inspección será a exclusivo costo de "La Municipalidad", quien deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la obra en un todo de acuerdo con el proyecto, conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja. Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de ellos, extenderá y firmará las certificaciones periódicas y dará órdenes e instrucciones al contratista.

SEXTA: "La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de supervisión en todos los aspectos de los trabajos, así como del cumplimiento del Pliego. No dará órdenes directas al Contratista, sino a través de la Inspección y ejercerá el Control de Calidad de los materiales a utilizar.

SÉPTIMA: Mensualmente la Inspección efectuará la medición de los trabajos, emitiendo "La Municipalidad" el correspondiente Certificado de Obra, que será enviado a "La Unidad Ejecutora" para que, previa conformidad, efectúe su pago. Asimismo, elevará un informe y la documentación pertinente en lo atinente a multas, reclamos, notas de pedido, órdenes de servicio

OCTAVA: "La Unidad Ejecutora" abonará la cifra convenida en la Cláusula TERCERA según la Certificación Mensual de Obra, dentro de los quince (15) días de recibida y aprobada la documentación.

NOVENA: Se tomará como fecha de iniciación de obra, el acto protocolar de inauguración de los trabajos por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".

DÉCIMA: Será facultativo para "La Municipalidad" establecer mecanismos para efectuar el recupero y las modalidades del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Operada la Recepción Definitiva de los trabajos, los que deben ser aprobados por "La Unidad Ejecutora", "La Municipalidad" deberá hacerse cargo de la Conservación permanente de la obra.

DÉCIMO SEGUNDA: "La Municipalidad" hará constar en afiches, publicaciones, carteles de obra (de acuerdo al modelo tipo) y toda otra documentación propia, que los trabajos se ejecutan con fondos provenientes del "PLAN JUSTICIA SOCIAL", debiendo anunciarse tal circunstancia por los distintos medios masivos de difusión y/o comunicación orales y escritos cuando, una vez finalizadas las obras respectivas, se proceda a realizar el Acto Protocolar de inauguración de las mismas por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la firma del mismo, la que se realiza "Ad referéndum" de su ratificación por el Concejo Deliberante de "La Municipalidad". -

DÉCIMA CUARTA: A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 1.521/92, Reglamentario de la Ley Provincial N° 11.247, suscribe el presente el señor Secretario Administrativo de "La Unidad Ejecutora" Doctor LUIS MARÍA CANTARELLI.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de febrero